

RESOLUCIÓN-DE-MP-050-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de Aprobación y Autorización del Plan de Manejo del Sitio denominado **"DULCE NOMBRE Y PELADEROS"** jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, presentada por el señor **CECILIO ALONSO GALLEGOS MATUTE**, en dicha solicitud le confiere poder al abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, para que lo represente en la continuidad del trámite.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente **ICF-025-17** contentivo de la Solicitud de Aprobación y Autorización del Plan de Manejo del Sitio denominado del Sitio denominado **"DULCE NOMBRE Y PELADEROS"** jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, presentada por el señor **CECILIO ALONSO GALLEGOS MATUTE**, en dicha solicitud le confiere poder al abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, para que lo represente en la continuidad del trámite.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal de la AFE-COHDEFOR emitió el Dictamen legal **TT-AL-807-1996**, en fecha cinco de enero del año mil novecientos noventa y seis, mediante el cual autoriza al señor **CECILIO ALONSO GALLEGOS MATUTE, Y SUS HERMANOS ORFILIA INÉS, ROSA ISABEL, SERGIA ORFILIA Y LUIS ALONSO GALLEGOS MATUTE** a la elaboración y registro de un plan de manejo forestal, en el sitio denominado **"DULCE NOMBRE Y PELADEROS"** jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, en base a la certificación integra de asiento No. 38, del tomo 273; siendo sus colindancias las siguientes: **AL NORTE:** Portillo del Zompopero; **AL SUR:** Paso de los Portillo de El Zapatillo; **AL ESTE:** Quebrada Grande; y **AL OESTE:** Terrenos de los Zuniga.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal del ICF emitió el Dictamen legal **ASG-ICF-178-2011**, de fecha ocho de noviembre del año dos mil Once, mediante el cual autorizan al señor **CECILIO ALONSO GALLEGOS MATUTE**, quien a su vez actúa en representación de sus hermanos **ORFILIA INÉS, ROSA ISABEL, SERGIA ORFILIA Y LUIS ALONSO** todos de apellidos **GALLEGOS MATUTE**, a la elaboración y registro de un plan de manejo forestal, en el sitio denominado **"DULCE NOMBRE Y PELADEROS"** jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, en base a la certificación integra de asiento No. 38, del tomo 273, refrenda el Dictamen **TT-AL-807/96**, de fecha 05 de enero del año 1996, en cuanto a la naturaleza jurídica del bien inmueble sigue siendo **PRIVADA**.

CONSIDERANDO: Que según la certificación integra de asiento No. 38, del tomo 273, extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Olancho y que corre agregada a las presentes diligencias, a favor del al señor **CECILIO ALONSO GALLEGOS MATUTE**, quien a su vez actúa en representación de sus hermanos **ORFILIA INÉS, ROSA ISABEL, SERGIA ORFILIA Y LUIS ALONSO** todos de apellidos **GALLEGOS MATUTE**, son dueña por declaración de Herederos Ab-Intestato de su difunto padre el señor Alfonso Gallegos Mejia, de **CUATRO CABALLERIAS MEDIDA ANTIGUA** y los límites del sitio son:

ORIENTE: Quebrada Grande; **PONIENTE:** Terreno de los Zunigas; **AL NORTE:** Portillo del Zompoperos; y **AL SUR:** el Paso de los Tamagases, cañada de los Guineos, Cuchilla de los Jimeritos y portillo de “El Zapatillo”.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Local de Juticalpa, se pronunció sobre el expediente de mérito, mediante Dictamen Técnico, que consta en el expediente a folio (114), de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, estableciendo que el sitio de denomina “**Dulce Nombre Y PELADEROS**” jurisdicción del Municipio de Concordia, propiedad del señor Cecilio Alonso Gallegos Matute, el cual establece el área total del terreno es de 180.00 has. de la cuales son de bosque de pino a manejar, con una superficie de bosque de protección por causas de agua 6.82 has. resultando una superficie o área del bosque a intervenir de 173.18 has.- El volumen total bajo manejo es de 10,462.56 m³ y una corta anual permisible de 355.19 m³/ año; loa limites generales del área a manejar: AL NORTE: Con Portillo de Sompopero; AL SUR: Con Paso de los Tamagases, Cañada de los Guineos, Cuchilla de los Jimeritos y Portillo del Zapotillo; AL ESTE: Con Quebrada Grande y Camino que conduce de Concordia a Peladeros; AL OESTE: Con Terreno de los Zunigas. – Según escritura la propiedad consta de 180 hectáreas y según estudio es de 180 hectáreas.- Los impactos resultantes de la ejecución del plan de manejo, se clasifican en: **NO SIGNIFICATIVOS Y PEQUEÑOS**, por lo que se recomienda no autorizar aprovechamiento en área con pendientes mayores o iguales a 60%, dejar y respetar las franjas de protección de las fuentes de agua permanente, construcción de barreras anti-erosivas en vías de saca, tratamiento de residuos en el sitio de corte, dejar árboles secos y huecos en pie para que sirvan de anidación de las aves, mantener una brigada a tiempo completo durante la temporada de verano, para realizar labores preventivas para el combate de incendios forestales, construir caminos con pendientes no mayores a 12%, y queda terminantemente prohibido la caza dentro del plan de manejo. – En base a las comprobaciones de campo y considerando que el presente PLAN DE MANEJO, está de acuerdo a las normas técnicas para la elaboración de planes de manejo aprobados por el ICF, se da por APROBADO TECNICAMENTE, por lo que se recomienda continuar con el trámite de aprobación.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al presente expediente, Dictamen Técnico CIPF-032-2017, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) de fecha uno de Febrero del año dos mil diecisiete, en el cual se pronunció sobre el trámite de mérito, estableciendo que la certificación integra de asiento No. 38 tomo 273, ampara un área de 4 caballerías medida antigua; de acuerdo a la actualización de la base de datos de planes de manejo de la Región Forestal de Olancho, realizada hasta la fecha con la información provista por el departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, y en base a la información presentada en el expediente, se determina que el área solicitada se encuentra dentro del área del plan de manejo forestal dulce nombre y peladeros, registro BP-Jo-8-007-96-III, con un área de 839.90 hectáreas, a favor del señor Cecilio Alonso Gallegos Matute y con vigencia para el periodo 2011-2016.- Se determina que el área solicitada se encuentra fuera de Áreas

Protegidas, Microcuenca Declaradas, Áreas Asignada y fuera del área titulada a favor del Estado de Honduras e incluida en el Catalogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.

CONSIDERANDO: Que corre agregado en el expediente, el Dictamen Técnicos **DMDF-034-2017**, emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, de fecha 23 del mes de Mayo del año 2017, mediante el cual establece que en fecha 14 de noviembre del 2011 se aprobó el plan de manejo con registro **BP-OL-1504-0379-1996**, del sitio DULCE NOMBRE Y PELADEROS, en un área de 839.90 hectáreas, a favor de CELIO ALONZO GALLEGOS, según los registros del Departamento determina que el plan de manejo venció en fecha 14 de Noviembre del 2016, según la base de datos espacial se comprobó que los límites establecidos en la escritura, coinciden con el mapa presentado en el documento; Vista y analizada la documentación legal y el dictamen de no-objeción otorgado, de no existir inconvenientes legalmente, se puede continuar con la solicitud de REFRENDAMIENTO de DICTAMEN LEGAL conforme a derecho corresponde.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículo 1, 45 y 49 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

En base los dictámenes emitidos por la Región Forestal Olancho, el Centro de Información y Patrimonio Forestal, Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva ordenan lo siguiente:

1. Tener por acreditada la propiedad de los señores **CECILIO ALONSO GALLEGOS MATUTE, ORFILIA INÉS, ROSA ISABEL, SERGIA ORFILIA Y LUIS ALONSO** todos de apellidos **GALLEGOS MATUTE**, era el legítimo dueño del Plan de Manejo Forestal **BP-OL-1504-0379-1996**, del sitio denominado “**DULCE NOMBRE Y PELADEROS**” jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, ya que la misma reúne los requisitos que manda la Ley.
2. Téngase por **REFRENDADO LOS DICTAMEN LEGAL TT-AL-807-1996, DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y EL DICTAMEN ASG-ICF-178-2011, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN CUANTO A LA NATURALEZA JURIDICA DEL BIEN INMUEBLE, CONSIDERADA COMO PRIVADA.**
3. Que se haga del conocimiento al **Centro de Información y Patrimonio Forestal**, para que proceda a la exclusión en la base de datos de lo siguiente: **659.9 hectáreas del**

Plan de Manejo con registro BP-OL-1504-0379-1996, propiedad de los señores CECILIO ALONSO GALLEGOS MATUTE, ORFILIA INÉS, ROSA ISABEL, SERGIA ORFILIA Y LUIS ALONSO todos de apellidos GALLEGOS MATUTE, en virtud de no contar con un documento legal que ampare la posesión de dicha área, por lo que se modifica el plan de manejo BP-OL-1504-0379-1996, quedando con una superficie de 180 hectáreas, amparadas en la Certificación Integra de asiento 38, del tomo 273, extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Olancho.

4. Que se haga del conocimiento al **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, Región Forestal de Olancho**, sobre estas acciones, a fin de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.
5. Una vez actualizada la base de datos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta resolución, se **ordena a la Región Forestal de Olancho al Departamento de Manejo Forestal al Centro de Información y Patrimonio Forestal procedan a investigar el área excedente 659.9 que se les otorgaron a los comparecientes, en el plan de manejo.-**
6. Es entendido que la Presente resolución se emite sobre la documentación que obra en autos y que ha sido aportada por el solicitante, por tanto los órganos técnicos del ICF, están obligados a certificar "in situ", la ubicación del inmueble conforme a las especificaciones del título objeto de verificación legal; Así mismo no queda exento el peticionario de ser requerido para que en caso de ser necesario, aporte documentación adicional con respecto a los derechos y alcances que nacen de su título.
7. No obstante tanto en las resoluciones de aprobación de la readecuación al Plan de Manejo y del aprovechamiento como en el contrato deben incluirse expresamente las siguientes cláusulas de responsabilidad directa, por sus colindancias, sucesiones y venta del mismo: **I.- Que es responsabilidad del propietario solicitante la solución de las cuestiones que se susciten respecto de la cosa común en su relación con los demás condueños y cuanto concierne al cumplimiento de las normas jurídicas del Código Civil, Código de Procedimiento Civiles y demás leyes y Reglamentos que rigen respecto de los terrenos en comunidad. II.- Que es responsabilidad del propietario del predio sujeto a aprovechamiento y manejo, la correcta ubicación, delineación y demarcación del mismo y la presentación y validez jurídica de los Instrumento Públicos en que basa su titularidad; y que si en virtud de las investigaciones técnicas y jurídicas que realice la ICF, resulta ser nacional o ejidal el predio, total o parcialmente u otro hecho anómalo, pagará al Estado o a terceros, según el caso el valor del producto, al precio de la última subasta, daños, perjuicios y costos resultantes, sin excluir las demás responsabilidades legales que se derivaren de los hechos.**

III.- Que la Industria Beneficiaria, en su caso, asume responsabilidades de manera solidaria, en la medida de su intervención en hechos que originan responsabilidad legal.- Las resoluciones deberán notificarse personalmente al propietario del predio o por medio de su Apoderado Legal con las facultades conferidas, debiendo dejarse constancia en el acta de notificación de su plena y conforme aceptación con sus disposiciones.- En el contrato se entenderá su plena y conforme aceptación por la firma del mismo.- En cuanto a la Industria beneficiaria del aprovechamiento, se presumirá su aceptación de las responsabilidades descritas por el solo hecho de participar en la intervención del bosque respectivo con la anuencia del propietario.

8. Poner en conocimiento al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) y a la Región Forestal de Olancho, con el fin de continuar con el trámite de aprobación al plan de manejo del sitio denominado "DULCE NOMBRE Y PELADEROS", considerando que el mismo según dictámenes técnicos cumple con las normas técnicas establecidas en la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.- **NOTIFIQUESE.**


DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL


EPL/GMM.